

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden de 13 de abril de 1852, sobre el pago de sus dotaciones á los dignidades y canónigos recientemente promovidos.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Direccion, con fecha 11 del actual, la Real orden siguiente:

«Enterada S. M. (q. D. g.) de la comunicacion del administrador diocesano de Málaga, sobre pago á los dignidades, y de conformidad con el dictamen de esa Direccion, se ha dignado resolver.

1.º Que el clero catedral existente á la publicacion del Concordato continúe en la percepcion de las dotaciones asignadas en el presupuesto vigente, hasta que se complete su personal con arreglo al mismo Concordato y demas disposiciones de la materia, segun está mandado.

2.º Que los párrocos promovidos á canónigos ó beneficiados sigan disfrutando las asignaciones de párrocos en el presupuesto de 1851, hasta el dia en que hayan de principiar á regir las dotaciones del Concordato.

3.º Que por el presupuesto parroquial perciban su dotacion los párrocos nombrados para otras piezas eclesiásticas.

4.º Que los dignidades y canónigos trasladados de otras diócesis perciban por consiguiente hasta dicha época las asignaciones que respectivamente disfrutaban en

el dia. Todos habrán de percibir sus dotaciones desde la toma de posesion por la administracion diocesana del paraje para donde han sido nombrados: y de ningun modo por las de los puntos en que anteriormente sirvieron.

Y 5.º Que los agraciados con prebendas y beneficios que no disfrutaban hoy dotacion del Estado, no entren en el disfrute de la señalada en el Concordato hasta dicho dia. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. S. Muchos años. Madrid 13 de abril de 1852.—Marcelo Sanchez Sevillano.—Sr. administrador diocesano de...

Real decreto de 16 de abril de 1852, creando cuatro nuevas prebendas en la iglesia metropolitana de Zaragoza.

En vista de una esposicion del cabildo metropolitano de Zaragoza en solicitud de que se aumenten los capitulares de dicha iglesia metropolitana sobre los que ha fijado el Concordato, á consecuencia de ser dos los templos á cuyo servicio deben atender los espresados capitulares, conformándome con lo propuesto por mi ministro de Gracia y Justicia, oido el Consejo de la Real Cámara eclesiástica, y de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad en